

RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCB-PSAMC-002-2025, CUYO OBJETO ES “PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL CONTROL DE RE-BROTE DE RETAMO, EN ÁREAS RURALES Y URBANAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2241 PARA LA VIGENCIA 2025.”

EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 374 de 2019 y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

Que en el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: *“1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.” “2. Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.”*

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: *“1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local”,* en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el alcalde mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: *“Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios”.*

Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: *“La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de*

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCB-PSAMC-002-2025, CUYO OBJETO ES “PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL CONTROL DE RE-BROTE DE RETAMO, EN ÁREAS RURALES Y URBANAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2241 PARA LA VIGENCIA 2025.”

Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo”.

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal.

Que el Decreto Distrital 374 del 21 de junio de 2019 “*Por medio del cual se efectúa una delegación*”, delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Que es competencia del jefe de la Entidad o su delegado ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que la modalidad de selección pertinente para contratar al contratista que ejecute el objeto **“PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL CONTROL DE RE-BROTE DE RETAMO, EN ÁREAS RURALES Y URBANAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2241 PARA LA VIGENCIA 2025”**, corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo establecido en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que el treinta (30) de septiembre de 2025, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, publicó en el SECOP II, <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8866622&isFromPublicArea=True&isModal=False> (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 30 de septiembre de 2025 hasta el 7 de octubre de 2025 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación y presentaran observaciones.

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCB-PSAMC-002-2025, CUYO OBJETO ES “PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL CONTROL DE RE-BROTE DE RETAMO, EN ÁREAS RURALES Y URBANAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2241 PARA LA VIGENCIA 2025.”

Que una vez revisada la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a través de la cual los interesados podían realizar observaciones al presente proceso de selección, se estableció que se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones durante el término fijado para ello.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2022 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el presente proceso NO es susceptible de limitar a MIPYMES.

Que de acuerdo con lo señalado en el estudio previo para el presente proceso de selección aplica los Acuerdos Comerciales con Chile, Perú, México, el Salvador, Honduras, Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; atribuye la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de méritos.

Que los pliegos de condiciones definitivos, los estudios previos, el estudio del sector y documentos previos se podrán consultar en la página WEB www.colombiacompra.gov.co desde la cual se da acceso a la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, “*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones*” e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No.3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el contrato como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, contratista, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCB-PSAMC-002-2025, CUYO OBJETO ES “PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL CONTROL DE RE-BROTE DE RETAMO, EN ÁREAS RURALES Y URBANAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2241 PARA LA VIGENCIA 2025.”

se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

De igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

Que de acuerdo con el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar con la publicación del presente acto convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo de forma física en la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección deberá ordenarse por medio de un acto administrativo de carácter general.

Que en mérito de lo expuesto el alcalde local de Ciudad Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCB-PSAMC-002-2025, con las siguientes condiciones:

- 1. OBJETO:** "PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL CONTROL DE RE-BROTE DE RETAMO, EN ÁREAS RURALES Y URBANAS EN LA LOCALIDAD DE

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-002-2025, CUYO OBJETO ES “PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL CONTROL DE RE-BROTE DE RETAMO, EN ÁREAS RURALES Y URBANAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2241 PARA LA VIGENCIA 2025.”

CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2241 PARA LA VIGENCIA 2025”.

- 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** En razón a la naturaleza y cuantía del proceso a adelantar la modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente a este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias que regulen la materia.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. Además, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la entidad, también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

3. CRONOGRAMA DEL PLIEGO DEFINITIVO DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	HORA Y LUGAR
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	9 de octubre de 2025	10:00:00 a.m. Plataforma SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	9 de octubre de 2025	10:00:00 a.m. Plataforma SECOP II
Plazo para manifestación de Interés	10 de octubre de 2025	05:00:00 p.m. Plataforma SECOP II
Realización del sorteo	14 de octubre de 2025	09:00:00 a.m. Plataforma MICROSOFT TEAMS

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCB-PSAMC-002-2025, CUYO OBJETO ES “PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL CONTROL DE RE-BROTE DE RETAMO, EN ÁREAS RURALES Y URBANAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2241 PARA LA VIGENCIA 2025.”

Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	10 de octubre de 2025	5:00:00 p.m. Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	14 de octubre de 2025	6:00:00 p.m. Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	14 de octubre de 2025	7:00:00 p.m. Plataforma SECOP II.
Presentación de Ofertas	16 de octubre de 2025	08:00:00 a. m Plataforma SECOP II.
Apertura de Ofertas	16 de octubre de 2025	08:10:00 a. m. Plataforma SECOP II
Informe de presentación de Ofertas	16 de octubre de 2025	08:20:00 a. m. Plataforma SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	21 de octubre de 2025	08:00:00 a.m. Plataforma SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	24 de octubre de 2025	08:00:00 a.m. Plataforma SECOP II.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	28 de octubre de 2025	12:00:00 p.m. Plataforma SECOP II.
Firma del Contrato	29 de octubre de 2025	12:00:00 p.m. Plataforma SECOP II.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	30 de octubre de 2025	12:00:00 p.m. Plataforma SECOP II
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	30 de octubre de 2025	03:00:00 p.m. Plataforma SECOP II

PARÁGRAFO: La Entidad Estatal podrá modificar los plazos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones a través de Adendas, que se expedirán conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

4. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en el link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8866622&isFromPublicArea=True&isModal=False>

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCB-PSAMC-002-2025, CUYO OBJETO ES “PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL CONTROL DE RE-BROTE DE RETAMO, EN ÁREAS RURALES Y URBANAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2241 PARA LA VIGENCIA 2025.”

- 5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO:** El Presupuesto Oficial estimado del proceso corresponde a la suma de **SEISCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CINCO PESOS M/CTE. (\$613.940.005)** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2738 del 25 de septiembre de 2025, con cargo al rubro No. O230117459920242241 **“Ciudad Bolívar Camina Segura Reverdecida y Resiliente al Cambio Climático”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.3.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designarán funcionarios y contratistas del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar como miembros del comité asesor y evaluador.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8866622&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO QUINTO: Que la presente selección abreviada de menor cuantía **NO ESTARÁ LIMITADA A MIPYMES**, por cuanto el umbral para limitar la convocatoria a mipyme asciende a la suma de \$533.287.768 para el año 2025, según lo dispuesto por el ministerio de comercio e industria y turismo – MINCIT y la agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente, siendo el presupuesto oficial del presente proceso de contratación la suma de **SEISCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CINCO PESOS M/CTE (\$613.940.005)**, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2025

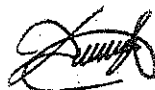
Página 8 de 8

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLCB-PSAMC-002-2025, CUYO OBJETO ES “PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL CONTROL DE RE-BROTE DE RETAMO, EN ÁREAS RURALES Y URBANAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2241 PARA LA VIGENCIA 2025.”

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de octubre de 2025.



DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Elaboró: Juan José Gutiérrez Ramírez – Profesional Oficina de Contratación – CPS-848-2025 *JJR*
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta – Profesional Contratación - CPS 098 2025 *MM*
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Profesional de Despacho – CPS-014-2025
Revisó: Daniel Alejandro Marín Valencia – Profesional de Despacho - CPS-139-2025

